

YKP/rmm



**CORFO**

**SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO**



**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
ANÓNIMA CASA DE MONEDA DE  
CHILE S.A.**

Comunico a Ud. que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en **Sesión N° 417**, efectuada el **3 de Abril de 2009**, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º. De conformidad con lo previsto y dispuesto por la Ley N° 20.309 y en relación con lo prescrito por el artículo 25, de la Ley N° 6.640, Orgánica de la Corporación, concúrrase por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, con el Fisco de Chile, representado por el Tesorero General de la República, a la constitución de una sociedad anónima que se sujetará a las siguientes condiciones básicas y que se regirá por la Ley N° 20.309, la Ley N° 18.046 y su Reglamento y demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Sin perjuicio de lo señalado, y por expresa disposición del artículo 9º de la citada Ley N° 20.309, asimismo, comparecerá a la constitución de la referida sociedad y/o de sus modificaciones, el señor Ministro de Hacienda, quien lo subrogue o reemplace o a quien se faculte para ello.

**A) SOCIOS ORGANIZADORES O CONSTITUTIVOS.**

- a) Corporación de Fomento de la Producción.
- b) Fisco de Chile.

**B) NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION.**

“CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.”, pudiendo utilizar la sigla “CASAMONEDA S.A.”, para fines de publicidad o propaganda, **con duración indefinida** y con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las agencias, oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero.

**C) OBJETO SOCIAL.**

Será el siguiente, que está expresamente señalado en el artículo 3º, de la Ley N° 20.309:

- 1.- La fabricación de cuños y la elaboración de monedas.
- 2.- La fabricación de planchas, la elaboración de billetes y la creación y, o elaboración de otros elementos para la transferencia de fondos y, o medios de pago.

- 3.- La impresión, creación y, o elaboración de especies valoradas y documentos o elementos de fe pública o que requieran de seguridad especial.
- 4.- La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de otros impuestos.
- 5.- La aposición de timbres en documentos públicos y privados gravados con tributos.
- 6.- La refinación de oro y plata para las actividades relacionadas directamente con este artículo.
- 7.- La fabricación, desarrollo, distribución y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las respectivas certificaciones.
- 8.- La prestación de servicios, desarrollo de proyectos, realización de consultorías y asesorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades referidas en este artículo.
- 9.- La compraventa, importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios relacionados directamente con las actividades referidas precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquellos.
- 10.- Otro servicios conexos, complementarios y auxiliares que digan estricta relación con el objeto social contenido en este artículo.

Las actividades incluidas en el objeto social no se entenderán de exclusividad de esta sociedad. Casa de Moneda de Chile S.A., podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social.

#### **D) CAPITAL SOCIAL.**

Será la cantidad de **\$ 26.258.193.191.-** fijado por el Decreto Supremo (A) N° 4, de fecha 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón el 27 de febrero de 2009, por la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial de 4 de marzo de 2009, dividido en **10.000.000** de acciones nominativas y sin valor nominal, aportado, suscrito y pagado en la siguiente forma:

##### **a) Corporación de Fomento de la Producción: \$ 25.995.611.259.-**

Correspondiente a **9.900.000** acciones, equivalentes al **99%** del capital social, **aportado, suscrito y pagado** de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 20.309 y en el citado Decreto Supremo (A) N° 4, de 8 de enero de 2009, del Ministerio de Hacienda.

**b) El Fisco de Chile: \$ 262.581.932.-**

Correspondiente a **100.000** acciones, equivalentes al **1%** del capital social, **aportado, suscrito y pagado** de acuerdo a la Ley y el Decreto indicados en la letra a) que precede.

Dichas acciones y las que se emitan en el futuro, por cualquier causa, no serán enajenables ni embargables. Por consiguiente, los accionistas CORFO y el Fisco de Chile deberán mantener de modo permanente, la propiedad de las acciones representativas de la señalada participación social.

**E) ADMINISTRACION.**

Estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros elegidos en Junta de Accionistas, salvo los integrantes del primer Directorio, que serán designados en un artículo transitorio de la escritura social. No obstante lo señalado y de conformidad con lo previsto en el artículo 9º, de la mencionada Ley N° 20.309, los estatutos contemplarán la aplicación del Sistema de Alta Dirección Pública en el nombramiento de los miembros del Directorio de la Sociedad.

**F) CONTINUADORA LEGAL.**

Casa de Moneda de Chile S.A., será la continuadora legal del servicio público Casa de Moneda de Chile, a contar de la fecha de la escritura pública de su constitución como sociedad anónima.

**2º.-** Páctense todas las demás estipulaciones que sean necesarias y/o conducentes para la constitución y legalización de la sociedad anónima a que se refiere el presente Acuerdo.

**3º.-** Modifícase el Acuerdo N° 1.879, de 30 de enero de 1997, varias veces modificado, que creó y reglamentó el Comité Sistema Administrador de Empresas de CORFO, más tarde denominado Sistema de Empresas, en el sentido de encomendarle la administración de la totalidad de las acciones que posea la Corporación en la futura sociedad "Casa de Moneda de Chile S.A." y a que se refiere el presente Acuerdo.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

**CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**

**YERKO KOSCINA PERALTA**  
Secretario General

